CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE INSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA *"INMOBILIARIA GAMA LIMITADA"*.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 193 /
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 28 de diciembre de 2018.-

VISTOS: La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra fijado en el DFL N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, de fecha 17 de noviembre de 2001; las facultades que me confiere la Ley N° 19.023, orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 21.053, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2018; la Ley 21.125, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019; la Resolución Exenta N° 3878 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2018; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, que contiene el Reglamento de la Ley 19.886; la Resolución Exenta N° 52 de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Biobío, de fecha 3 de febrero de 2011, que aprueba contrato de arrendamiento de inmueble institucional Dirección Regional SERNAM Biobío; la Resolución Exenta N° 2 de 5 de enero de 2016, la Resolución Exenta N° 7 de 3 de enero de 2017, y la Resolución Exenta N° 8 de 2 de enero de 2018, todas de la Dirección Regional del SERNAMEG Biobío, que aprueban anexos de contratos de arrendamiento de inmueble institucional Dirección Regional SERNAMEG Biobío; la Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue; y La Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que fija orden de subrogancia en la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, se delegó en las Directoras Regionales SERNAMEG, entre otras, la facultad de *"adquirir bienes y contratar servicios de hasta 15.000 Unidades Tributarias Mensuales, con cargo a su presupuesto, en conformidad a la normativa de compras públicas y a los manuales e instrucciones institucionales. En ejercicio de esta facultad, podrán sancionar los actos administrativos correspondientes, incluidas las resoluciones*

aprobatorias de bases, de contratos, de terminación o modificación de los mismos".

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3878 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2018.

3. Que, con fecha 31 de enero de 2011 se suscribió por el Servicio Nacional de la Mujer, a través de la Dirección Regional de la Región del Biobío, con la empresa *"Inmobiliaria Gama Ltda."*, rol único tributario 78.658.950-9, un contrato de arrendamiento que recae sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Concepción, en calle Cochrane N° 560, inscrito a nombre de la inmobiliaria a fojas 113 vta., bajo el número 472 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción correspondiente al año 2010, rol de avalúos de la comuna de Concepción N° 65-20, el cual es utilizado para el funcionamiento de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

4. Que, dicho contrato de arriendo fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 52, de fecha 3 de febrero de 2011, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

5. Que, con fecha 31 de diciembre de 2015, 30 de diciembre de 2016 y 29 de diciembre de 2017, la Dirección Regional SERNAMEG Biobío y la *"Inmobiliaria Gama Limitada"*, suscribieron un anexo del contrato de arriendo, con el objeto de extender formal y expresamente la vigencia del mismo para el año siguiente, los que fueron aprobados, respectivamente, mediante la Resolución Exenta N° 2 de 5 de enero de 2016, mediante la Resolución Exenta N° 7 de 3 de enero de 2017, y mediante la Resolución Exenta N° 8 de 2 de enero de 2018, todas de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

6. Que, con fecha 27 de diciembre de 2018, la Dirección Regional SERNAMEG Biobío y la *"Inmobiliaria Gama Limitada"* suscribieron un nuevo anexo del contrato de arriendo, con el objeto de extender formal y expresamente la vigencia del mismo para el año siguiente y de actualizar el valor de la renta de arriendo.

7. Que, por lo anterior, se hace necesaria la dictación de la resolución aprobatoria del anexo del contrato de arriendo singularizada en el considerando precedente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE el anexo del contrato de arriendo del inmueble institucional suscrito con fecha 27 de diciembre de 2018 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de la Dirección Regional Biobío, y la *"Inmobiliaria Gama Limitada"*, cuyo texto es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

[redacted]

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

E

"INMOBILIARIA GAMA LIMITADA"

En la ciudad de Concepción, a 27 de diciembre de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada por su Directora Regional (S), doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N[illegible] ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simple e indistintamente como *"la arrendataria"* o el *"SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra parte, la **Inmobiliaria Gama Limitada**, sociedad comercial del giro de su denominación, rol único tributario N° 78.658.950-9, representada legalmente por don **Víctor Enrique Repetto Capponi**, cédula nacional de identidad N[illegible] y/o por don **Alfonso Salaquett Sanguinetti**, cédula nacional de identidad N° [illegible] ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 940, comuna de Concepción, en adelante simple e indistintamente como *"la arrendadora"*, *"la inmobiliaria"* o *"el propietario"*, se ha convenido el siguiente anexo de contrato de arrendamiento de inmueble:

PRIMERO: Antecedentes del contrato de arriendo.
En la ciudad de Concepción y con fecha 31 de enero de 2011, ambas partes comparecientes suscribieron un contrato de arriendo que recae sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, en calle Cochrane N° 560, de propiedad de la inmobiliaria y que se encuentra inscrito a su nombre a fojas 113 vta., bajo el número 472 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción correspondiente al año 2010, rol de avalúos de la comuna de Concepción N° 65-20, el cual es exclusivamente utilizado para el funcionamiento de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Biobío.

El contrato de arriendo fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 52, de fecha 3 de febrero de 2011, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Biobío.

Posteriormente el contrato de arriendo fue modificado con fecha 31 de diciembre de 2015, con fecha 30 de diciembre de 2016 y con fecha 29 de diciembre de 2017, siendo aprobadas dichas modificaciones, respectivamente, mediante la Resolución Exenta N° 2, de fecha 5 de enero de 2016, mediante la Resolución Exenta N° 2, de fecha 3 de enero de 2017, y mediante la Resolución Exenta N° 8, de fecha 2 de enero de 2018, todas de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío.

SEGUNDO: Renovación de contrato de arriendo para el año 2019.
Atendiendo a que ninguna de las partes comparecientes manifestó oportuna y formalmente a la otra su intención de poner término al contrato de arriendo según lo previsto en la CLÁUSULA TERCERA del contrato de arriendo vigente, según su modificación de fecha 31 de diciembre de 2015, a que el inmueble arrendado cuenta con un espacio, ubicación y características idóneas para el funcionamiento de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y a que la renta mensual de arriendo se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de SERNAMEG, ambas partes convienen expresamente una nueva renovación del contrato de arriendo, por el plazo de un año y a partir del 31 de diciembre de 2018.

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

TERCERO: Modificación en cuanto al pago de las rentas de arriendo.
Considerando que en la Cláusula CUARTA del contrato de arriendo se estipuló que el pago de la renta se realizará mensualmente, de forma anticipada y dentro de los primeros 15 días de cada mes, se modifica dicha cláusula con el objeto de precisarla y además actualizar la renta de arriendo al valor reajustado que corresponde a la fecha de este anexo de contrato, quedando en definitiva conforme al siguiente tenor:

> *"La renta de arrendamiento será la suma mensual, única y total de $2.470.954.- (dos millones cuatrocientos setenta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos). Su pago se verificará de forma anticipada, con no más de un mes de anticipación y hasta los 15 primeros días del mes de arriendo en curso.*
>
> *Las rentas antes indicadas se reajustaran trimestralmente según la variación que hubiere experimentado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) de acuerdo a la determinación efectuada por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace.*
>
> *El solo retardo de quince días en el pago de la renta, contado desde la fecha en que debió pagarse, dará derecho a la arrendadora para ponerle término al contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin perjuicio del derecho de la arrendadora de accionar para exigir el cumplimiento de lo adeudado".*

CUARTO: Vigencia de la modificación.
La modificación del contrato de arriendo contenida en la cláusula SEGUNDA de este instrumento comenzará a regir a partir de esta fecha, y se entenderá formar parte del contrato de arriendo modificado desde este mismo momento, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que le confiera su aprobación.

QUINTO: Declaración.
En todo lo no modificado por el presente instrumento conservarán su plena vigencia las estipulaciones contenidas en el contrato de arriendo y sus modificaciones singularizadas en la cláusula primera precedente.

SEXTO: Suscripción y firmas.
El presente instrumento se suscribe y firma en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de SERNAMEG, y uno en poder de la arrendadora.

SEPTIMO: Personerías.
La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez**, para actuar en representación de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, consta en Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir el presente anexo de contrato constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **Víctor Enrique Repetto Capponi** y de don **Alfonso Salaquett Sanguinetti** para actuar en calidad de representantes legales de la Inmobiliaria Gama Limitada, consta en escritura pública de constitución social, de fecha 27 de julio del año 1995, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Concepción, don Mario Patricio Aburto Contardo, modificada por escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2004, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Concepción, don Juan Espinoza Bancalari, que figuran inscritas, respectivamente, a fojas 1.171, bajo el N° 825 del Registro de Comercio del año 1.995, y a fojas 93, bajo el N° 84 del Registro de Comercio del año 2.005, ambas inscripciones del Conservador de Bienes Raíces de Concepción.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes///.

Firmado por doña **María Elena Bückle Ibáñez** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y por don **Víctor Enrique Repetto Capponi** en representación de la **Inmobiliaria Gama Ltda.**

ARTÍCULO 2°. IMPÚTESE el gasto que irroga el anexo del contrato arriendo del inmueble institucional aprobado por esta Resolución, en lo que fuere pertinente, al Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, correspondiente al año 2018 o al año 2019.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en www.minmujeryeg.gob.cl para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y PUBLIQUESE

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
SERNAM
DIRECCIÓN REGIONAL
BIO BIO

XIMENA RECABAL RODRÍGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

XRR/RRF/RRC/rrf
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

[redacted]

CHILE LO HACEMOS TODOS

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

"INMOBILIARIA GAMA LIMITADA"

En la ciudad de Concepción, a 27 de diciembre de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada por su Directora Regional (S), doña **María Elena Bückle Ibáñez,** cédula nacional de identidad N° ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simple e indistintamente como *"la arrendataria"* o el *"SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra parte, la **Inmobiliaria Gama Limitada,** sociedad comercial del giro de su denominación, rol único tributario N° 78.658.950-9, representada legalmente por don **Víctor Enrique Repetto Capponi,** cédula nacional de identidad N° y/o por don **Alfonso Salaquett Sanguinetti**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 940, comuna de Concepción, en adelante simple e indistintamente como *"la arrendadora"*, *"la inmobiliaria"* o *"el propietario"*, se ha convenido el siguiente anexo de contrato de arrendamiento de inmueble:

PRIMERO: Antecedentes del contrato de arriendo.
En la ciudad de Concepción y con fecha 31 de enero de 2011, ambas partes comparecientes suscribieron un contrato de arriendo que recae sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, en calle Cochrane N° 560, de propiedad de la inmobiliaria y que se encuentra inscrito a su nombre a fojas 113 vta., bajo el número 472 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción correspondiente al año 2010, rol de avalúos de la comuna de Concepción N° 65-20, el cual es exclusivamente utilizado para el funcionamiento de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Biobío.

El contrato de arriendo fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 52, de fecha 3 de febrero de 2011, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Biobío.

Posteriormente el contrato de arriendo fue modificado con fecha 31 de diciembre de 2015, con fecha 30 de diciembre de 2016 y con fecha 29 de diciembre de 2017, siendo aprobadas dichas modificaciones, respectivamente, mediante la Resolución Exenta N° 2, de fecha 5 de enero de 2016, mediante la Resolución Exenta N° 2, de fecha 3 de enero de 2017, y mediante la Resolución Exenta N° 8, de fecha 2 de enero de 2018, todas de la

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

CHILE LO HACEMOS TODOS

Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío.

SEGUNDO: Renovación de contrato de arriendo para el año 2019.
Atendiendo a que ninguna de las partes comparecientes manifestó oportuna y formalmente a la otra su intención de poner término al contrato de arriendo según lo previsto en la CLÁUSULA TERCERA del contrato de arriendo vigente, según su modificación de fecha 31 de diciembre de 2015, a que el inmueble arrendado cuenta con un espacio, ubicación y características idóneas para el funcionamiento de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y a que la renta mensual de arriendo se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de SERNAMEG, ambas partes convienen expresamente una nueva renovación del contrato de arriendo, por el plazo de un año y a partir del 31 de diciembre de 2018.

TERCERO: Modificación en cuanto al pago de las rentas de arriendo.
Considerando que en la Cláusula CUARTA del contrato de arriendo se estipuló que el pago de la renta se realizará mensualmente, de forma anticipada y dentro de los primeros 15 días de cada mes, se modifica dicha cláusula con el objeto de precisarla y además actualizar la renta de arriendo al valor reajustado que corresponde a la fecha de este anexo de contrato, quedando en definitiva conforme al siguiente tenor:

> *"La renta de arrendamiento será la suma mensual, única y total de $2.470.954.- (dos millones cuatrocientos setenta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos). Su pago se verificará de forma anticipada, con no más de un mes de anticipación y hasta los 15 primeros días del mes de arriendo en curso.*
>
> *Las rentas antes indicadas se reajustaran trimestralmente según la variación que hubiere experimentado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) de acuerdo a la determinación efectuada por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace.*
>
> *El solo retardo de quince días en el pago de la renta, contado desde la fecha en que debió pagarse, dará derecho a la arrendadora para ponerle término al contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin perjuicio del derecho de la arrendadora de accionar para exigir el cumplimiento de lo adeudado".*

CUARTO: Vigencia de la modificación.
La modificación del contrato de arriendo contenida en la cláusula SEGUNDA de este instrumento comenzará a regir a partir de esta fecha, y se entenderá formar parte del contrato de arriendo modificado desde este mismo momento, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que le confiera su aprobación.

QUINTO: Declaración.
En todo lo no modificado por el presente instrumento conservarán su plena vigencia las estipulaciones contenidas en el contrato de arriendo y sus modificaciones singularizadas en la cláusula primera precedente.

SEXTO: Suscripción y firmas.
El presente instrumento se suscribe y firma en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de SERNAMEG, y uno en poder de la arrendadora.

SEPTIMO: Personerías.
La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez,** para actuar en representación de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, consta en [redacted]

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir el presente anexo de contrato constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **Víctor Enrique Repetto Capponi** y de don **Alfonso Salaquett Sanguinetti** para actuar en calidad de representantes legales de la Inmobiliaria Gama Limitada, consta en escritura pública de constitución social, de fecha 27 de julio del año 1995, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Concepción, don Mario Patricio Aburto Contardo, modificada por escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2004, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Concepción, don Juan Espinoza Bancalari, que figuran inscritas, respectivamente, a fojas 1.171, bajo el N° 825 del Registro de Comercio del año 1.995, y a fojas 93, bajo el N° 84 del Registro de Comercio del año 2.005, ambas inscripciones del Conservador de Bienes Raíces de Concepción.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

MARÍA ELENA BÜCKLE IBÁÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BÍO BIO

MEBI/RRF/RFC/rrf

REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA GAMA LIMITADA